

Expediente: 1848/26

Carátula: **TORASSO JUAN ALBERTO C/ EMBOTELLADORA TORASSO SOCIEDAD COLECTIVA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **03/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284767161 - TORASSO, JUAN ALBERTO-ACTOR/A

90000000000 - EMBOTELLADORA TORASSO SOCIEDAD COLECTIVA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1848/26



H102336071231

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: "TORASSO JUAN ALBERTO c/ EMBOTELLADORA TORASSO SOCIEDAD COLECTIVA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 1848/26

PROVEIDO DE ESCRITO DEMANDA - PRESENTADO POR: MEDRANO CLEMENTE, GABRIEL DAVID - EN: 30/03/2026 18:36

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

1) Se tiene al letrado GABRIEL DAVID MEDRANO, por presentado como apoderado de JUAN ALBERTO TORASSO, DNI 5.535.686 en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se le da la intervención de ley.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Complete las copias digitales de la documentación en un plazo de 48 hs, mencionada en el punto

4) Documentación de la demanda, bajo apercibimiento de tenerla por no presentadas.

4) Conforme a lo dispuesto en el Art. 478 del CPCyCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso ordinario.

5) Se cite a EMBOTELLADORA TORASSO SOCIEDAD COLECTIVA con domicilio en Ruta n°38 km 1519 de esta ciudad para que se apersona a estar a derecho (Art. 480 Procesal). Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE (15) días conteste demanda en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCyCT.

6) Notificaciones digitales diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Líbrese oficio a la Dirección Gral. de Catastro, a los efectos de que tome conocimiento del inicio de este juicio e informe los datos del padrón 6612- Mat registral S-14765 (capital sur) Mat catastral n°5157/7 y su valuación fiscal.

8) Atento lo dispuesto por el Art. 1905 del Código Civil y Comercial, y Art. 480 inc. 2 Procesal, se dispone la ANOTACIÓN REGISTRAL DE LA LITIS, del inmueble ubicado en 24 de septiembre n°1358 de esta ciudad, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo padrón N°6612- Mat registral S-14765 (capital sur). Líbrese oficio al Registro Inmobiliario. Se faculta para su diligenciamiento y a firmar la minuta correspondiente al letrado GABRIEL DAVID MEDRANO y/o quien él designe.

9) Proceda la parte actora, a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente, radicación, juez y secretaria actuantes. Confeccionado el cartel, informe al Juzgado para que se libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que se constate su colocación (Art. 480 Inc. 3 Procesal) en el domicilio sito en 24 de Septiembre 1358 de esta ciudad.

10) Cumpla con el pago de los recaudos legales en un plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a los organismos respectivos.-1848/26 MRB

Actuación firmada en fecha 02/04/2026

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.